

ES COPIA

Resistencia, 10 de Octubre de 2018.-

VISTO:

Para dictaminar en el Expte de Oficio N°647/18 - caratulado: "**RIOS SILVANA MARISEL S/ SOLICITA DICTAMEN REF: RESOLUCION N°2277/18 - EXPTE N°3411/17**", el que se inicia con la presentación efectuada por la Dra. Silvana Rios, abogada, MP:7546, correo electrónico dra.silvanarios@gmail.com quien expresa: "... El señor Intendente públicamente a través de los medios de prensa y virtuales ha difundido una nota con su firma, donde explica a la comunidad que se ha decidido prescindir de mis servicios profesionales... por la solicitud de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante Resolución N°2277/18 y por pedido del Concejo municipal, quien dictó la Resolución de Concejo donde solicitaba se cumpla lo requerido por vuestra Fiscalía...

Que esta situación de cesantía de mis labores, como asesora legal del Municipio de Quitilipi, utilizando como causal de despido, un supuesto mal desempeño de mis funciones, me causa un gravamen irreparable en mi honor y en mi prestigio profesional ante mis compoblanos...Que solicito, se merítue la posibilidad de dictar una aclaratoria y/o ampliatoria de la Resolución N°2277/18, donde quede perfectamente en claro, que no se incurrió en ninguna irregularidad e incompatibilidad de funciones que merezca reproche alguno, por parte de los organismos competentes, de mi parte";

Y CONSIDERANDO:

Que el Expte N°3411/17 - Caratulado: "QUITILIPÍ MUNICIPALIDAD DE - CONCEJALES - KOCHOWIEC SERGIO DANIEL Y OTROS S/DENUNCIA SUPUESTA INCOMPATIBILIDAD, tramitado ante esta Fiscalía ha concluido con el dictado de la Resolución N°2277/18.

Se desprende de su parte resolutive, que ésta FIA, se ha expedido - en el marco de su competencia establecida por el Art. 5º de la Ley N°616-A, - sobre El Acuerdo Transaccional con Diferimiento de Pago de fecha 22 de Mayo de 2017 que establece el Reconocimiento y Pago de honorarios a los profesionales, como consecuencia de la tramitación de ejecuciones fiscales en las que hayan intervenido .

En sus considerandos se detallaron las circunstancias que dieron lugar al citado convenio y el rol cumplido por la Dra. Rios como asesora legal del municipio, en razón de lo manifestado por los denunciantes, quienes solicitaron "... se investigue la supuesta violación a la ley N°5428 de Etica y Transparencia de la Función Pública por parte de... sus asesores legales...ocurrída en la tramitación de varios juicios en contra de la Municipalidad de Quitilipi... el Intendente emitió la Resolución N° 502/2017 de fecha 11 de agosto de 2017 por la cual aprobó el Contrato de Servicio Profesional Nro. 007/2017 de la Dra. Silvana Marisel Rios, DNI 34.048.059, abogada M.P. 7546, por la cual la mencionada profesional actuaria como Asesora Legal del municipio en cuestión, cargo este previsto en el Organigrama del Municipio y con las

ES COPIA



funciones establecidas en los Manuales de Misiones y Funciones. Manifiestan además "... es de público conocimiento que los tres profesionales mencionados ut supra, se desempeñan de manera conjunta en la actividad privada como abogados, en la ciudad de Quitilipi, desde hace un tiempo atrás...". "Siguen diciendo, ha llegado a conocimiento de los denunciantes copias de expedientes judiciales, que adjuntan como prueba, en los que la Asesora Legal Silvana Marisel Rios, en nombre del Municipio de Quitilipi se allana a favor de los demandantes Claudio y Gustavo Fernandez, en razón de un supuesto Convenio entre las partes, el que desconocen y manifiestan que no fue aprobado por el cuerpo de Concejales... afirman que existen expedientes como es el caso del 811/2015, en el que la Asesora Legal ha procedido, a su criterio, de manera irregular, perjudicando los intereses del Municipio al que debiera defender... en el mencionado expediente Judicial Nro. 811/2015, caratulado FERNANDEZ CLAUDIO EDUARDO C/ MUNICIPALIDAD DE QUITILIPÍ S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS, a cargo de la Dra. Sandra Quiñones, la Dra. Rios se allana a las pretenciones de la parte actora, desistiendo de la excepción planteada oportunamente por el ex asesor del Municipio de Quitilipi, Dr. Carlos Gustavo Carmona y no obstante que la sentencia definitiva resolvió a favor del Municipio, interpuso recurso de revocatoria in extremis, el que fuera acogido en fecha 8 de agosto del 2017... los expedientes en los que la Dra. Silvana Marisel Rios se allanó, son los que llevan el Nro. 52/15, 795/15, 797/15, 682/15m 1942/15m 677/15, 684715, 78198/15, 796/15, 683/15 1941/15, 676/15, 685/15 y 811/15, en los que son parte actora Claudio E. Fernandez y en otros Gustavo Fabian Fernandez y en los que los magistrados intervinientes estarían a punto de pedir el descuento de todos los importes demandados de la participación Municipal por lo que solicitan que no se haga efectivo el descuento de dichos montos, por improcedentes.

En relación a ello ésta FIA, consignó lo siguiente: En el hecho expuesto de manera puntual en el Expte N° 811/2015 - "Fernandez Claudio Eduardo C/ Municipalidad de Quitilipi S/ Ejecución de Honorarios", resulta dable mencionar los fundamentos que dieron lugar a la resolución judicial que hace lugar a la revocatoria "in extremis", el Tribunal consigna "... se procedió a resolver la excepción de inhabilidad de título omitiendo el Acuerdo voluntario de las partes, el cual había sido presentado con anterioridad a la sentencia, por lo que no se ha tenido en cuenta la voluntad de las partes...se ha procedido al dictado de la resolución siendo que las partes habían desistido de la excepción planteada y manifestando que han arribado a un acuerdo con anterioridad a la sentencia...".

Que si bien se cuestiona la medida de recurrir la Sentencia - motivada por el hecho de haberse alcanzado previamente un acuerdo de partes - dicho Convenio se celebra el (22 Mayo de 2017 - fs. 62) fecha en que la Dra. Silvana

ES COPIA

Marisel Rios, no había asumido formalmente sus funciones como Asesora Legal, las que se inician a partir de (1º julio 2017 - fs. 21)., de manera que no surge de los elementos aportados, que la profesional haya tenido injerencia en el Acuerdo alcanzado. Posteriormente y sobre la base de este hecho materializado, la Dr. Rios recurre la Sentencia (08 de agosto de 2017 - fs.11/12).

Que del análisis de los hechos hasta aquí expuestos, el suscripto entiende que no existió mérito para que los hechos analizados en la Resolución N° 2277/18 del Expte N° 3411/17 sean encuadrados dentro de los extremos establecidos por la Ley 1128-A Régimen de Incompatibilidad Provincial Ley N° 1128-A - Régimen de Incompatibilidad Provincial sobre Acumulación de Cargos Art. 1º, ni en el Art. 6º que dice "*El ejercicio de las profesiones liberales será compatible con el empleo o función a sueldo de la Provincia, las municipalidades y las empresas del Estado o en las que este sea parte, cuando no exista dedicación exclusiva o inhabilidades legales.*" como tampoco en ley N° 1341-A de Etica y Transparencia de la Función Pública, que prescribe entre los principios, deberes, prohibiciones e incompatibilidades Art. 1º Inc. g) "*Abstenerse de intervenir en aquellas actividades, que puedan generar un conflicto de intereses con la función que desempeña o que constituyan causas de perjuicios para el Estado*", por no presentarse tal circunstancia - no se han incorporado elementos de prueba que acreditaran una sociedad en el ámbito privado de la Dra. Rios con los asesores legales del municipio y la decisión del convenio cuestionado fue tomada en el marco de un acto previamente consumado como fue el acuerdo de partes alcanzado entre el municipio y los profesionales y en el cual la Dra. Rios Silvana no tuvo participación ; es por ello que la situación planteada se analizó en el marco de la Ley 2868 y sus modificaciones, Ley 5652 referente a la Incompatibilidad y Reducción en el cobro de honorarios de los profesionales que actúan en representación del Estado Provincial o Municipal, u Organismos Públicos - art. 4 ley 4787-, indicándose así la reformulación de un nuevo convenio entre el Municipios y los profesionales en cuestión.

Por todo lo expuesto y conforme facultades conferidas por la Ley;

DICTAMINO:

I) **HACER SABER** a la Sra. Silvana Marisel Ríos, Abogada, M.P. N° 7546, el presente Dictámen, mediante el cual se efectúan aclaraciones solicitadas respecto de la Resolución N° 2277/18 dictada en el Expte N° 3411/17 - Caratulado: "QUITILIPI MUNICIPALIDAD DE - CONCEJALES KOCHOWIEC SERGIO DANIEL Y OTROS S/DENUNCIA SUPUESTA INCOMPATIBILIDAD.

II) **NOTIFÍQUESE, Regístrese y Archívese.**

DICTAMEN N°025/18



DE GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Eiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas